



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Divorcio Mutuo Acuerdo - Digital  
No.110013110023-2021-00021-00**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 577 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores CARLOS DAVID PINTO ALONSO y LUZ ADRIANA GRANADOS PORRAS.

DAR a la presente demanda el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria Art. 577 y S.s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado para lo de su cargo.

TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con la demanda.

Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese nuevamente el proceso al Despacho para proveer.

Se le reconoce personería para actuar al abogado JOSE LUIS CUBILLOS PIMENTEL, como apoderado de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 42  
HOY: 20 de abril de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria